

explicando por la precedencia que se entien-
de con las cosas que se tienen puestas en
la cantidad de un año de guerra conyugada,
con sus heredades, y suplico se haga una lista
una del modo que se expone en que se acordó
las cosas que se han tratado p.^a boca una
concordable al mismo en la cantidad de setenta
cientos cincuenta d.^{os} y p.^a los conciertos de gran
genial anual por las Diputaciones y Cortes que
se combenian al efecto. Y en lo que se
ofundiere al mismo. Pare a la Comisión de
Contribuciones p.^a que se expone

24
M
A ser una instancia de D. Juan de Luengo
habiendo informado a la Diputación del Abad
de esta ciudad, en que manifestaba haberse
impuesto por el Reino de Navarra de la cantidad
dinero de guerra de mil setenta y dos d.^{os} vein-
te y cinco mar.^{os} que se tenía entendido que
esta contribución salía al fisco por ciento,
que bajo este concepto estaba en ejecución
entre la figura así territorial como la que
se grava por abades, y que estaba ya gra-
vada aquella con un tanto y seis por cen-
to, no hay para p.^a que se incluya a sea con
un tanto por centos, entendiendo ser
varias observaciones sobre el impuesto y su
modo de ejecución, concluyendo con expresar
las peticiones p.^a boca p.^a la citada contribución

